

**CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE LA MUJER ECUATORIANA,  
*Seminario Internacional sobre Derechos Humanos de las Mujeres y  
Sistema Judicial y Policial, Quito, 1999 (p. 463)***

Percy García Cavero

Durante los días 8, 9 y 10 de diciembre de 1998 se realizó en Quito (Ecuador) el *Seminario Internacional sobre Derechos Humanos de las Mujeres y Sistema Judicial y Policial*. Las conferencias que se presentaron en este seminario y los debates que generaron los distintos temas tratados, han sido publicados por el Centro de Estudios e Investigaciones de la Mujer Ecuatoriana (CEIME), que tuvo a cargo la organización de este evento.

Lo primero que hay que destacar de este seminario, y de su posterior publicación, es la participación de diversos investigadores y miembros de instituciones relacionadas con la protección de los derechos de la mujer, así como de autoridades civiles y policiales. Esta variedad de participantes no sólo ha permitido una visión del problema de la violencia contra la mujer desde distintas perspectivas, sino que, además, ha dejado en claro que la solución al mismo no es simplemente legislativo. Por otra parte, este seminario se ha caracterizado también por la participación de representantes de diversos países –fundamentalmente latinoamericanos–, lo que muestra que no se trata de un problema propio de un grupo determinado de países –más o menos desarrollados–, sino que puede hablarse de cierta universalidad. La opinión general entre los distintos conferencistas y participantes en el debate fue que junto a las medidas legislativas que ciertamente ya se han tomado en la mayoría de los países europeos y latinoamericanos, es necesario una labor de concienciación de la sociedad para abandonar ciertas estructuras sociales machistas y asumir en las prácticas sociales un trato equitativo para el hombre y la mujer.

El Seminario comienza con varios discursos de inauguración: Guadalupe León (Directora General del Centro de Estudios e Investigaciones de la Mujer (p. 464) Ecuatoriana), Liliana De Pauli (Directora Regional para América Latina y el Caribe del Fondo de Desarrollo de la Naciones Unidas para la Mujer), Ana Lucía Armijo (Ministra de Gobierno y Policía de la República del Ecuador) y José Ayala Lasso (Canciller de la República del Ecuador), son las autoridades encargadas de ello. En estos discursos de

inauguración se hace fundamentalmente una descripción del problema de la violencia contra la mujer y las medidas que los gobiernos nacionales y la comunidad internacional están tomando para hacer frente a este problema. Más de uno destaca el hecho de que este seminario se desarrolle justamente en fechas en las que se celebra el 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Después de los discursos de inauguración se presentan tres conferencias magistrales que abordan los siguientes temas: a) Las políticas de aplicación de Justicia y eficacia de los sistemas normativos; b) La relación entre la criminalidad sexual, androcentrismo e impunidad; y c) Ética, aplicación de Justicia, medicina forense y abuso sexual.

Luego de los discursos de inauguración y las conferencias magistrales se empieza con las exposiciones y los debates que se dividen en tres simposios. El *simposio A* lleva el mismo título que la primera conferencia magistral: "Políticas de administración de Justicia y eficacia de los sistemas normativos". En este simposio se desarrollan tres temas. El tema 1 –que aborda de manera general el título del *simposio A*– fue desarrollado por representantes de Argentina, Paraguay y Ecuador, los cuales llegan, desde la experiencia de sus propios países, en cierta medida a una misma conclusión: los mecanismos institucionales y jurídicos que ya se han creado para proteger a la mujer frente a los abusos, no cuentan aún con una asunción de valores por parte de la sociedad que excluya la discriminación y el abuso de género. En otras palabras, existe ciertamente un sistema de administración de Justicia con mecanismos para proteger a la mujer, pero éstos no son plenamente eficaces. El tema 2 concreta el título del *simposio A* en los delitos sexuales y maritales; y llega prácticamente a la misma conclusión que el tema 1: la falta de eficacia de los sistemas normativos que regulan los delitos sexuales y la violencia intrafamiliar. Finalmente, el tema 3 del *simposio A* toca el tema del valor procesal de los informes periciales en la administración de Justicia. En las ponencias que comprenden este tema se ve claramente la deficiencia de los informes periciales en la realidad judicial latinoamericana, frente a un sistema de administración de Justicia como el holandés, en el que se cuenta con una organización especializada y con los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo una completa investigación del delito y evitar, o en todo caso reducir, las secuelas psicológicas que el delito produce en la mujer.

**(p. 465)** El *simposio B* se encarga de tratar el tema: "el sistema médico-legal frente a los delitos sexuales y maritales". El tema 1 de este simposio aborda de manera general el tema del simposio. Hay que mencionar que

los ponentes son médicos forenses, lo cual determina que su exposición esté más orientada a los métodos de investigación médica utilizados en los delitos sexuales. Pero además se trata de miembros de los institutos de medicina forense de Holanda y España, lo que ciertamente significa que cuentan con mayores recursos para la actuación de las pericias médico-legales pertinentes. No obstante, constituyen referentes no muy lejanos, pues en los países latinoamericanos de alguna manera se está orientando también a una especialización de los peritos médicos para la investigación de los delitos sexuales. El tema 2 del *simposio B* se titula "Procedimientos metodológicos e investigación médico-legal en los delitos sexuales y maritales". Los dos primeros expositores de este tema son funcionarios encargados de la investigación de delitos sexuales en los sistemas penales canadiense y francés respectivamente. Puede verse claramente en sus exposiciones el gran avance que existe en el sistema penal de estos países en lo que respecta a los mecanismos de investigación del delito. Pero quizá lo que más llame la atención es todo el conjunto de mecanismos creados dentro del sistema de investigación que procuran evitar que en la etapa de investigación del delito se produzca la llamada «segunda victimización»; es decir, que la víctima de un delito sexual se sienta desconsiderada, e incluso vejada, por el sistema de administración de Justicia. El tercer expositor de nacionalidad chilena, muestra que en los países latinoamericanos existe también esa intención de cambio, pero que aún se encuentra en un nivel de desarrollo menor por razones de valoración social (o del policía, por ejemplo) y también por cierta limitación en la disposición de recursos. Finalmente, el tema 3 se ocupa de "los límites y perspectivas del sistema médico-legal en la criminalidad sexual y marital". Los expositores destacan que la necesidad de enfrentar a la criminalidad sexual y marital se ve, de alguna manera, afectada por ciertos obstáculos de carácter institucional y técnico que condicionan la investigación de estos delitos. En este sentido, la especialización de los investigadores (preparados para hacer frente precisamente a estos casos), la creación de institutos de medicina legal con recursos propios y una inmediatez en la investigación de los delitos sexuales denunciados, son algunos de las medidas que se recomiendan para hacer frente a ciertos obstáculos en la investigación de estos delitos – y que efectivamente algunos países ya han asumido.

El último simposio (el *simposio C*) toca el tema del "Rol policial, normatividad penal y protección ciudadana frente a las víctimas de delitos sexuales y/o maritales". Este simposio contiene un sólo tema que se corresponde con el título del simposio. Los ponentes manifiestan la situación de la Policía en países (p. 466) sudamericanos y

centroamericanos, donde la limitación de recursos y la carencia de una Policía especializada, determina un factor más que condiciona la eficacia del sistema penal y, concretamente, la protección de la mujer.

Finalmente, luego de las palabras de los representantes de los expositores, de las Naciones Unidas y de la Policía, se elabora un documento denominado la *Declaración de Quito* que firman los expositores y participantes en este seminario. En este documento se hace una exhortación a los gobiernos a promover políticas gubernamentales para la protección de la mujer frente a la violencia de género, así como ciertas propuestas para efectivizar esto.

Ahora que ya se ha expuesto, aunque de una manera bastante genérica, el contenido de la publicación de las ponencias y conclusiones del *Seminario Internacional sobre Derechos Humanos de las Mujeres y Sistema Judicial y Policial*, quisiera hacer algunas precisiones de carácter político criminal, dogmático y, finalmente, ideológico.

Toda esta labor de investigación y especial sensibilización frente a la violencia contra la mujer ha producido indudablemente efectos en la política criminal del Derecho penal contemporáneo. En primer lugar, ha significado un aumento en los casos denunciados, investigados y castigados de violencia contra la mujer. Este incremento de casos castigados se corresponde además con un incremento en la severidad de las penas que impulsan ciertos grupos feministas. En definitiva, nos encontramos en un ámbito del Derecho penal en el que la finalidad de prevención y, por tanto, de castigo efectivo, prima ante las consideraciones garantistas, como por ejemplo, evitar la incriminación mediante la sólo denuncia de una mujer, proporcionalidad de las penas, la resocialización del reo, etc. Esta orientación en la política criminal tiene un reflejo en la dogmática penal, pues como lo sostienen las tendencias modernas del Derecho penal, entre dogmática penal y política criminal debe existir una íntima relación. En este sentido, puede apreciarse que no sólo la tipificación del delito de violación sexual se ha ido ampliando, sino que también la interpretación del tipo penal se hace cada vez más con criterios extensivos. De la violación entendida como penetración del miembro viril del hombre en la vagina de la mujer se ha pasado a una violación en el que se admiten vías distintas a la vaginal y, además, la penetración digital, bucal y de objetos para la configuración del tipo penal. El consentimiento de la víctima que actualmente constituye objeto de análisis de los estudios dogmáticos, es interpretado de una manera bastante restrictiva y pocas veces con un efecto atenuante. La victimodogmática tiene, pues, poco desarrollo en este ámbito. (p. 467) Las

situaciones de error de tipo y de prohibición también están experimentando un cambio, de manera que los criterios de la vencibilidad de error resultan más estrictos. Finalmente, en el nivel de la culpabilidad no se hacen estudios dirigidos a las personas que tienen cierta inclinación para cometer delitos sexuales. Muchos de estas personas son verdaderos inimputables que por necesidades de prevención deben sufrir una privación de la libertad bastante larga, en lugar de un tratamiento médico-psiquiátrico.

Para concluir quisiera hacer una cierta apreciación al contenido ideológico que a veces viene anexado al problema de la violencia de género. Sin duda, la mujer ha sido víctima durante mucho tiempo de abusos cometidos por parte de los hombres. El sistema normativo y judicial ciertamente ha estado informado, e incluso de alguna manera todavía lo está, de posturas e ideologías machistas. En este sentido, la lucha por los derechos humanos de la mujer tiene una razón innegable de Justicia. Sin embargo, si junto con ello es necesario aceptar también el paquete ideológico de legitimación del aborto (sobre todo el voluntario), de liberalidad sexual, de individualismo a costa de la familia, etc.; creo que estaremos equivocando el camino.